ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMOVILES

ACAA

Apartado 3381
San Juan, P. R. 00904
Teléfono 724-5626

Contesta la Sota Vega

No. 1899
Date January 16, 1975 11:30 A.M.
Approved
Secretary of State
By: Gloria Silva de Díaz
Assistant Secretary of State

CERTIFICACION DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA ADMINISTRACION DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMOVILES

CERTIFICO que la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles aprobó en su reunión de 14 de junio de 1974 las siguientes enmiendas al Reglamento de dicha Administración:

1. Eliminación de la Regla 12.2

2. Enmienda a la Regla 18.1 para que lea como sigue:

   "En todos los casos en que la Ley no establezca forma de pago y el beneficiario sea menor o incapaz para administrar sus bienes, se deberá consignar el beneficio en una cuenta especial en la División de Contabilidad de la Administración."

3. Adición de la Regla XXII, que lee como sigue:

   "En casos en que la Administración tenga derecho a recobro bajo las Secciones 4, inciso c y 5, inciso 3 por servicios médico-quirúrgicos o de hospitalización o por otros beneficios pagados, o tenga derecho a indemnización por la persona responsable del accidente, bajo la Sección 6, inciso 1, se harán las gestiones administrativas usuales de recobro, pero no se demandará judicialmente, en los siguientes casos:

   1. Casos en que la cantidad envuelta sea menor de $100 y la investigación hecha ylas gestiones de cobro realizadas demuestren que son casos difíciles de recobrar.

   2. Cuando la cantidad envuelta sea de $100 o más, cuando la investigación demuestre que las personas responsables de la deuda o indemnización sean insolventes y una sentencia a favor de la Agencia resultaría académica.

3. Cuando se desconozca el paradero del deudor o responsable de indemnización, y no hayan propiedades ejecutables en Puerto Rico.

"Dichas deudas, sin embargo, se mantendrán en los libros de la Administración aún cuando se hayan agotado las gestiones de cobro.

Jorge N. Cintron

JORGE N. CINTRON,
Secretario de la Junta de
Directores

csa